

TRATAMIENTO Y SELECCIÓN DE RESIDUOS, S.A.

**INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS EVALUABLES MEDIANTE
FÓRMULAS AUTOMÁTICAS Y VALORACIÓN GLOBAL EN RELACIÓN CON EL
PROCEDIMIENTO RELATIVO AL SERVICIO DE VACIADO, LIMPIEZA Y
REPARACIÓN DEL FOSO DE RESIDUOS DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN
ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DEL BESÒS**

EXP. CTTE1141



1. OBJETO

El objeto de este documento es la evaluación del sobre C correspondiente a los criterios evaluable mediante fórmulas automáticas y la evaluación final de las ofertas recibidas por el **procedimiento abierto relativo al servicio de vaciado, limpieza y reparación del foso de residuos de la Planta De Valorización Energética de Sant Adrià del Besòs.**

2. OFERTAS RECIBIDAS

Para esta licitación se han recibido y admitido las ofertas de la siguiente empresa:

- IMREPOL, S.L.

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

3.1. *Sobre C. Criterios evaluable de forma automática (100 puntos)*

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación para el presente procedimiento se utilizarán los siguientes criterios:

3.1.1. *Oferta económica: máximo 50 puntos*

Se valora con el 50% de la puntuación total la oferta económica a pesar de lo establecido en la Instrucción Municipal aprobada por la Comisión de Gobierno del 15 de marzo de 2018, por la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, dado que el objeto del contrato no permite la introducción de otros criterios que tengan el mismo peso que el económico en la valoración del presente procedimiento.

Las puntuaciones se establecerán para uno de los cuatro conceptos indicados en la siguiente tabla, según las especificaciones indicadas en el PPT:

	Importe unitario máximo	Puntuación máxima
Implantación y vaciado de foso	56.266,00 €	40 puntos
Gestión de residuos	6.316,00 €	5 puntos
Reparaciones	260 €/m	3 puntos
Recubrimientos	37,00 €/m ²	2 puntos

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará en base a cada uno de los precios unitarios ofertados (ítems):

Fórmula precio:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción



de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\frac{\text{Precio unitario - oferta}}{\text{Precio unitario - oferta más económica}} \times \text{Puntos máximos} = \text{Puntuación resultante}$$

La puntuación total será el resultado de la suma de los diferentes ítems a valorar anteriormente indicados.

El precio vinculante al contrato será el precio unitario ofertado por el contratista, el cual se facturará en el momento de suministrarse, y no el importe total ofertado.

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originen por motivo del contrato.

La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica global (baja media de todos los ítems económicos valorables), sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017, publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto a la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: en caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación, a efecto de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios considerados de las personas que ejecutarán el contrato de la oferta son inferiores a lo que establece el convenio sectorial de aplicación.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.



3.1.2. Mejoras (50 puntos)

a) Medios propios (10 puntos)

Se valorará con 10 puntos disponer de medios propios para la realización de los trabajos. El reparto de los puntos se realizará asignando:

- 5 puntos a aquellas ofertas que dispongan de grúas con cesta homologada para el acceso de personal y de medios,
- 5 puntos a aquellas ofertas que dispongan de equipos de limpieza propios.

Las ofertas deberán identificar claramente los medios que emplearán en los trabajos.

b) Plan de rescate (10 puntos)

Se valorará con 10 puntos disponer de un plan de rescate aprobado por el servicio de prevención de la compañía adjudicataria (SPA, SPP o SPM). Debido a los reducidos plazos para la presentación de ofertas, se admitirá para la adjudicación el plan de rescate de una instalación similar.

c) Ampliación de término de garantía (20 puntos)

Se valorarán las condiciones de garantía ofertadas que sean superiores al mínimo legal. Se otorgarán 20 puntos al licitador que ofrezca el plazo de garantía más elevado respecto al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

d) Criterios sociales: Contratación indefinida de las personas trabajadores adscritas a la ejecución del contrato. (hasta 10 puntos)

El licitador deberá consignar un número determinado de personas (mínimo de 4 trabajadores) adscritas al servicio aportando el porcentaje de los mismos en contratación indefinida.

La valoración de este criterio será de 10 puntos a la empresa que aporte el 100% del personal en contratación indefinida y el resto de los porcentajes de forma proporcional.

Las ofertas que no aporten ningún porcentaje o listado de personal obtendrán cero puntos.

Para acreditar la oferta, Tersa requerirá la certificación de los organismos administrativos competentes en la materia o un informe de órganos de representación de las personas trabajadores en la empresa. Se comprobará por Tersa en el momento del requerimiento de documentación contractual.



3.1.3. Valoración

Propuesta económica (50 puntos):

Dado que solamente se ha presentado una oferta, se le asigna la puntuación máxima en cada uno de los apartados de valoración de oferta económica. La tabla siguiente muestra las ofertas presentadas en cada uno de los ítems, así como la puntuación obtenida:

	Importe unitario máximo	Importe unitario ofertado por IMREPOL, S.L.	Puntuación obtenida por IMREPOL
Implantación y vaciado de foso (max 40 puntos)	56.266,00 €	48.248,00 €	40 puntos
Gestión de residuos (max 5 puntos)	6.316,00 €	5.416 €	5 puntos
Reparaciones (max 3 puntos)	260 €/m	223 €/m	3 puntos
Recubrimientos (max 2 puntos)	37,00 €/m ²	31,73 €/m ²	2 puntos

Medios propios (10 puntos):

Empresa	Grúa con cesta homologada (max 5 puntos)	Equipos de limpieza (max 5 puntos)	Puntuación obtenida
IMREPOL, S.L.	X	X	10

Plan de rescate (10 puntos):

Empresa	Plan de rescate (max 10 puntos)	Puntuación obtenida
IMREPOL, S.L.	X	10

Ampliación de término de garantía (20 puntos):

Empresa	Término de garantía adicional ofertado (max 20 puntos)	Puntuación obtenida
IMREPOL, S.L.	5 años	20

Contratación indefinida (10 puntos):

Empresa	Porcentaje de contratación indefinida	Puntuación obtenida
IMREPOL, S.L.	100 %	10



4. EVALUACIÓN GLOBAL Y CLASIFICACIÓN:

A continuación, se muestra un resumen de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados:

Empresa	Propuesta económica				Propuesta de mejoras				Puntuación global
	Implantación y vaciado de foso	Gestión de residuos	Reparaciones	Recubrimientos	Medios propios	Plan de rescate	Ampliación de término de garantía	Contratación indefinida	
IMREPOL, S.L.	40	5	3	2	10	10	20	10	100

Tras analizar la documentación aportada, se recomienda adjudicar el procedimiento relativo al servicio de vaciado, limpieza y reparación del foso de residuos de la Planta De Valorización Energética de Sant Adrià del Besòs, a la empresa **IMREPOL, S.L.** al obtener una puntuación de **100 puntos**, siendo ésta la mejora ofrecida en global.

En Sant Adrià del Besòs, a 30 de julio de 2025

*Víctor Ayllón Martínez
Técnico Planta*